



# BOLETÍN OFICIAL

Núm. 160

6 de septiembre de 2012

Página 4953

## 8. INFORMACIÓN.

### 8.5. OTRAS INFORMACIONES. PERSONAL, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PATRIMONIAL.

APLICACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 20/2012, DE 13 DE JULIO, DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD, AL PERSONAL AL SERVICIO DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA.

Acuerdo de la Mesa-Comisión de Gobierno.

#### PRESIDENCIA

La Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día 24 de julio de 2012, ha acordado aplicar el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, al personal al servicio del Parlamento de Cantabria, según el texto que se inserta a continuación.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 4 de septiembre de 2012

EL PRESIDENTE DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo: José Antonio Cagigas Rodríguez.

#### ACUERDO DE LA MESA-COMISIÓN DE GOBIERNO DE 24 DE JULIO DE 2012, DE APLICACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 20/2012, DE 13 DE JULIO, DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD, AL PERSONAL AL SERVICIO DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA.

"A la vista Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, tras diversas deliberaciones y con el voto en contra de la Sra. Secretaria Segunda, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero. En el año 2012, los funcionarios del Parlamento de Cantabria verán reducidas sus retribuciones en las cuantías que corresponda percibir en el mes de diciembre como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria.

Segundo. En el año 2012, el personal eventual del Parlamento de Cantabria verá reducidas sus retribuciones en las cuantías que corresponda percibir en el mes de diciembre como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria.

Tercero. Se procede a la aplicación al personal funcionario del Parlamento de Cantabria de la normativa básica del Título I del Real Decreto-Ley 20/2012, conforme a su disposición final cuarta. La aplicación de la mencionada normativa se efectuará en los términos previstos en el propio Real Decreto-Ley."